

ANEXO II: MODELO DE CONTRATO DE PATROCINIO

CONTRATO DE PATROCINIO DEL CONCURSO ¿QUÉ ES PARA TI EL 017? II EDICIÓN

REUNIDOS

De una parte, Don FÉLIX BARRIO JUÁREZ, mayor de edad, en su calidad de Director General de **S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.** (en adelante, "INCIBE"), con domicilio en 24005-León, Edificio INCIBE, Avda. José Aguado, 41 y C.I.F. A-24530735, facultado para este acto conforme consta en escritura pública con número de protocolo 193 otorgada el 18 de enero de 2023 por la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a Ana María López-Monís Gallego

De otra parte, _____, y D.N.I. _____ en nombre _____ y representación _____ de _____ (patrocinador), con domicilio en _____ y con CIF _____ en su calidad de _____, según consta

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y en su virtud;

EXPONEN

Primero. – “¿Qué es para ti el 017?”, es un concurso sin ánimo de lucro, que, en su segunda edición, tiene como finalidad que los centros educativos y sus alumnos conozcan el servicio que INCIBE pone a su disposición, Tu Ayuda en Ciberseguridad, para ayudarles a resolver los problemas de ciberseguridad que les puedan surgir en su día a día..

Este concurso se enmarca en la celebración del cuarto aniversario del 017 y, además, está englobado dentro del Safer Internet Day 2024 (SID 2024), que se celebrará el 6 de febrero de 2023 en todo el mundo, con el objetivo de promover el uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías y bajo el lema “Juntos por una Internet mejor”.

INCIBE ha publicado una invitación pública para atraer patrocinadores del concurso que ha sido publicada en el perfil del contratante de INCIBE.

Segundo.- _____, tiene interés en participar como patrocinador y ha presentado su solicitud en tiempo y forma.

Tercero.- En virtud de lo señalado anteriormente, INCIBE y _____ suscriben de mutuo acuerdo el presente contrato de patrocinio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones del patrocinio en especie del concurso “¿Qué es para ti el 017?” organizado por INCIBE, y que está

englobado dentro del Safer Internet Day 2024 (SID 2024), que se celebrará el 6 de febrero de 2023.

- La participación de patrocinador no tendrá el carácter de exclusivo, aceptando el Patrocinador que otras entidades ostenten también la referida condición.

El patrocinio consiste de la actividad promocional del concurso “¿Qué es para ti el 017?” organizado por INCIBE (Patrocinado) mediante la aportación de un pack de materiales educativos compuesto de :1 Impresora 3D modelo CoLiDo 3.0., 1 Licencia Dibuprint3D y 1 Bobina de 1kg de filamento PLA de 1,75mm, que realiza el Patrocinador, a cambio de la colaboración en la publicidad de este último que se compromete a prestar INCIBE.

Esta publicidad se referirá a la denominación, marcas comerciales y logotipos del Patrocinador que se designan en el formulario de solicitud

Segunda.- Duración

El presente contrato de patrocinio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará al término del concurso.

Tercera.- Obligaciones de las partes

3.1. INCIBE se obliga a:

- Inclusión del logo en la web del concurso.
- Mención en materiales de difusión del concurso.
- Participación de una persona como jurado en la votación final de los videos finalistas.
- Participación de una persona en el acto de entrega de premios

3.2. _____ se obliga a:

- Patrocinar la II Edición del concurso ¿Qué es para ti el 017? entregando a INCIBE el pack de material educativo (1 Impresora 3D modelo CoLiDo 3.0., 1 Licencia Dibuprint3D y 1 Bobina de 1kg de filamento PLA de 1,75mm) para la siguiente modalidad:
 - Categoría A: Participantes de 10 a 13 años (EP y ESO).
 - Categoría B: Participantes de 14 a 16 años (ESO y FP).
 - Categoría C: Participantes de más de 17 años (Bachillerato y CFGM).
 - Categoría D: Participantes a partir de 10 años (EBO y TVA).
- Acepta que la participación de patrocinador no tendrá el carácter de exclusivo, aceptando el Patrocinador que otras entidades ostenten también la referida condición en otras modalidades.
- Respecto al premio:
 - deberá enviarse antes del 30 de noviembre de 2023 en la siguiente dirección:
Instituto Nacional de Ciberseguridad de España
Atención: Línea de Ayuda en Ciberseguridad 017
Avenida José Aguado 41
24005 León
- Suministrar a INCIBE sin demora toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente contrato.

- El punto de contacto para la resolución de dudas en la ejecución del contrato es _____ . La ausencia de respuesta en el tiempo fijado por INCIBE o la falta en las reuniones de toma de decisiones que se convoquen, independientemente de su motivo, supone la plena aceptación de las decisiones adoptadas por INCIBE en relación al cumplimiento de sus obligaciones.
- Suministrar a INCIBE sin demora toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente contrato. La entrega de la imagen corporativa del Patrocinador en formato digital, o cualquier otro soporte al que se hubiere incorporado dicha imagen objeto de patrocinio en condiciones tales que permitan su uso posterior sin requerir más operación que las necesarias para fijar los signos distintivos en los objetos o elementos del Patrocinado.
El correo electrónico de contacto para la resolución de dudas en la ejecución del contrato es _____. La ausencia de respuesta en el tiempo fijado por INCIBE o la falta en las reuniones de toma de decisiones que se convoquen, independientemente de su motivo, supone la plena aceptación de las decisiones adoptadas por INCIBE en relación al cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar que toda la información que ha aportado al inscribirse es veraz, responsabilizándose de la autenticidad de todos los datos.
- Cumplir las normas vigentes en su actividad. La gestión y contratación de los seguros propios de su actividad y a los que estuviera obligado.
- Recabar cuantas autorizaciones, administrativas o particulares, sean precisas para la ejecución de lo acordado en el presente contrato.
- Responder de las consecuencias que se puedan derivar para el Patrocinado de la realización del presente patrocinio en condiciones de ilegalidad o de incumplimiento de la legislación en materia de publicidad.
- Ser los responsables de los daños que ocasionen a INCIBE y/o a terceros durante su asistencia y participación virtual en el evento
- Colaborar con INCIBE para la realización de estudios estadísticos respecto de la valoración del evento

Cuarta.- Protección de datos

Los datos personales incluidos en el presente contrato son los necesarios para el establecimiento y gestión del mismo, su tratamiento encuentra su base de legitimación conforme lo recogido en el artículo 6.1.b del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, no estando prevista la comunicación de los mismos.

La partes se obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar

de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos de carácter personal serán tratados por INCIBE para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica” y “Gestión de procedimientos de contratación”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Asimismo, para la tramitación del procedimiento sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de eventos” con el objeto de registro y control de asistencia en eventos promovidos por la sociedad y el desarrollo de las actividades contenidas en los mismos.

Más información en: <https://www.incibe.es/incibe/registro-actividad>

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 85/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y normativa complementaria nacional y europea.

Está prevista la cesión de datos al proveedor de INCIBE para la gestión del evento en la medida necesaria para su participación en dicho evento. No está prevista la transferencia internacional de datos.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

¿Qué derechos tienes sobre tus datos personales?

- Derecho de acceso. Puedes preguntar a INCIBE si está tratando sus datos y de qué manera.
- Derecho de rectificación. Puedes pedirnos que actualicemos tus datos personales si son incorrectos, y suprimirlos si así lo deseas.
- Derecho de limitación del tratamiento. En este caso únicamente serán conservados por INCIBE para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Derecho de oposición. Tras tu solicitud de oposición al tratamiento, INCIBE dejará de tratar los datos en la forma que indiques, salvo que por motivos legítimos
- Derecho a la portabilidad de los datos. En caso de que quieras que tus datos sean tratados por otra empresa, INCIBE te facilitará la portabilidad de tus datos al nuevo responsable cuando sea de aplicación de acuerdo con lo previsto en la normativa.
- Derecho de supresión. Puedes solicitar que eliminemos tus datos cuando ya no sean necesarios para el tratamiento, retires tu consentimiento, sea un tratamiento ilícito o haya una obligación legal de hacerlo. Analizaremos el supuesto y aplicaremos la ley

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos regulados en los artículos 15 a 21 del Reglamento general de protección de datos (derecho

de acceso, derecho de rectificación, derecho de supresión, derecho a la limitación del tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos y derecho de oposición) ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de INCIBE: mediante carta a INCIBE Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a dpd@incibe.es.

Se dispone además del derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control es la Agencia Española de Protección de datos.

Quinta.- Confidencialidad

Toda la información o documentación que las partes deban compartir para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o sea necesario revelar para la correcta ejecución del patrocinio.

Sexta.- Propiedad intelectual

La marca o el logotipo y distintivos del patrocinador se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos y para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por INCIBE por el presente contrato.

Cualquier uso de marcas de INCIBE deberá ser previamente autorizado y deberá respetarse el manual corporativo a este respecto.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, materiales y, en general, sobre cualquier aportación al foro que le pertenezca.

Séptima.- Resolución y rescisión del contrato

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por el presente contrato o de las bases de la convocatoria por alguna de las partes facultará a la otra parte para rescindir el mismo, con la consiguiente anulación de todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato.

Se considera causa de resolución:

- La falsedad de los datos aportados.
- La extinción de la personalidad jurídica.
- El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales y particulares de las bases y del contrato que se formalice al efecto.
- La realización por parte del patrocinado, de actuaciones como una intromisión ilegítima para INCIBE, falta de confianza de INCIBE basada en causas objetivas o la comisión de un delito.
- La alteración del objeto del patrocinio concedido.

En el supuesto de que el patrocinador pierda, o renuncie a tal condición, se resolverá el contrato e INCIBE no estará obligado a restituirle los gastos en que este hubiera incurrido con motivo del evento, obligándose el patrocinador a asumir el coste de la supresión de su

imagen institucional de las actuaciones y materiales de comunicación en que se hubiera incorporado, así como los daños y perjuicios ocasionados.

Octava.- Exención de responsabilidad

El Patrocinado es eximido expresamente de cualquier responsabilidad que tengan lugar por los daños causados a personas o cosas con ocasión del cumplimiento y efectividad del presente contrato.

Novena.- Jurisdicción

Las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de León (España) para dirimir cuantas acciones o controversias puedan derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente contrato.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente contrato se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que no se encontrara regulado en las mismas, por las disposiciones de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y el resto de normativa aplicable.

Este contrato no está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 11.4 de la citada Ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato de patrocinio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR INCIBE

D. Félix Barrio Juárez

Director General

POR _____

D/D^a _____

Apoderado